

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 250-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 197-DUERS-2017 (Expediente N° 01050946) recibido el 28 de junio de 2017, puesto en conocimiento de los señores Consejeros en la sección Despacho de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, el mismo que pasó a la Orden del Día, mediante el cual el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social remite los documentos para el levantamiento de las observaciones formuladas por la SUNEDU, de los Indicadores 51, 52, 53.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución N° 959-2016-R del 12 de diciembre de 2016, se fundó la Red de Graduados y Titulados de la Universidad Nacional del Callao, el cual depende de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social mediante el documento del visto, remite documentación que absuelve las observaciones formuladas por la SUNEDU, en relación al Indicador 51, MV1, MV2, MV3, MV4, Indicador 52 e Indicador 53, respectivamente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en la sección Despacho, se hizo de conocimiento de los señores Consejeros el Oficio N° 197-DUERS-2017 recibido el 28 de junio de 2017, el mismo que pasó a la Orden del Día para el pronunciamiento correspondiente; acordando los Señores Consejeros, por unanimidad, la aprobación del Plan de Seguimiento a Graduados e Inserción Laboral de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **PLAN DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS E INSERCIÓN LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, remitido por la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, DUGAC,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.